

ACTA N° 2.314

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas del día treinta de abril del año dos mil tres, estando presentes en la Sala de Acuerdos de la Presidencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, la Sra. Presidente Dra. Arminda del Carmen Colman, y los Sres. Ministros Dr. Ariel Gustavo Coll, Dr. Héctor Tievas y el Dr. Eduardo Manuel Hang; no encontrándose presente el Dr. Carlos Gerardo González, quien se encuentra en uso de licencia por razones de salud; se reúnen para considerar: **PRIMERO: RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:** La Presidencia informa que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 29 inc. 10° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se han dictado las siguientes Resoluciones del Registro de la Secretaría de Gobierno: **1°**) N° 149/03 –Sec. Gob. Sup.- En virtud de la cual se otorga asueto administrativo para el personal de la Primera Circunscripción Judicial que cumple funciones dentro de la ciudad capital, a partir de las 12:00 hs. del día 30 del mes y año en curso y sin suspensión de término. **2°**) N°: 141/03. Por la que se amplían los términos de la Resolución N°: 100/03, autorizándose a la Dra. Graciela Oviedo de Velásquez y Clara María Dupland a ausentarse de sus funciones y de la jurisdicción, desde el día previo y hasta el día posterior al dictado de las clases de los talleres interdisciplinarios de la carrera de “Especialización en Derecho de Familia”, en virtud de lo dispuesto en el art. 56 del R.I.A.J. Por ello **ACORDARON:** Tener presente y aprobar lo actuado. **SEGUNDO:** Sra. Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Menores -Dra. Silvia Amanda Sevilla - s/ Pedido: Visto la nota presentada por la mencionada Magistrada, en virtud de la cual solicita la designación de un profesional en Psicología, a fin de integrar la vacante producida en el gabinete interdisciplinario a su cargo, en atención a las complejas causas que se tramitan en el fuero de familia. **ACORDARON:** Facultar a Presidencia a realizar el llamado a Concurso de Antecedentes para cubrir el cargo peticionado, y a adoptar todas las medidas necesarias para concretar el mismo. **TERCERO:** Dra. Nélica Marquevichi de Zorrilla s/ Comunicación.- Visto la nota remitida por la mencionada Magistrada a este Alto Cuerpo, en virtud de la cual se hace saber que los agentes Giménez y Crocchi cumplirán el horario vespertino desde las 12:30 hasta las 14:30 hs.; y teniendo presente las actuaciones administrativas (Expedientes N° 2882/03 y 186/02 (Sec. Gob. Sup), **ACORDARON:** Estése a lo dispuesto en el Acta N°: 2.263 punto 9°.- **CUARTO:** Dra. Adriana Ayala s/ Solicitud (Expte. N° 101/01 – Sec. Gob. Sup.): Visto la presentación formulada por

la abogada Adriana Ayala, y las atribuciones conferidas por el artículo 5° de la ley provincial N° 1.223. **ACORDARON:** Hacer saber a la presentante, que la incompatibilidad señalada es la prevista taxativamente por el art. 4° inc. d) de la ley N° 936, la cual debe ser considerada en cada caso concreto por el Juez interviniente. **QUINTO: Señor Juez de Menores, Dr. Carlos María Miers, S/ Informe (Expte. N° 3155/03 – Sec. Gob. Sup.):** Visto el informe elevado por el mencionado Magistrado, en virtud del cual pone en conocimiento de este Alto Cuerpo el resultado de la inspección realizada el día 28 de marzo del corriente año a la nueva Casa Cuna “Mi Casita”. **ACORDARON:** Remítanse al Sr. Ministro de Desarrollo Humano las actuaciones mencionadas, solicitando se arbitren las medidas necesaria para solucionar las deficiencias apuntadas. **SEXTO: Sr. Ministro Coordinador de Juzgados de Paz y Delegaciones Vecinales – Dr. Héctor Tievas- s/ Elevación (Expte. N°: 2717/03 Sec.Gob.Sup.):** Visto la Instrucción N° 03/03 dictada por el mencionado Ministro **ACORDARON:** Aprobar la misma, disponiéndose su anexo al presente Acuerdo. **SEPTIMO: Señor Ministro Dr. Ariel G. Coll s/ Presentación (Expte. N° 4934/02, reg. de la Sec. de Gob. del S.T.J.):** Visto el anteproyecto de reforma del C.P.C.C. y Ley Orgánica del P.J., presentado por el mencionado Ministro de este Alto Cuerpo, **ACORDARON:** Aprobar el Anteproyecto presentado, cuyo texto pasa a integrar el presente Acuerdo, y remitirlo a la Honorable Legislatura Provincial por Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 167 inc. 8° de la Constitución Provincial. **OCTAVO: Concurso de oposición para cubrir el cargo de Juez de Paz de Menor Cuantía de Comandante Fontana:** Visto la propuesta del programa, fecha y pautas para el exámen presentado por el Señor Ministro Coordinador, Dr. Héctor Tievas; **ACORDARON:** Aprobar la propuesta formulada por el Señor Ministro, la que juntamente con el programa anexo, pasan a integrar el presente Acuerdo. Todo lo cual dispusieron y mandaron se de cumplimiento, ordenando se comunique a quienes corresponda y registre.-


ARMINDA DEL CARMEN COLMAN


ARIEL GUSTAVO COLL


HECTOR TIEVAS



EDUARDO MANUEL HANG

INSTRUCCIÓN N° 3/03

En mi carácter de Ministro Coordinador del Área de Justicia de Paz y Delegaciones Vecinales (Acordada N° 2304- pto. 11°) y ante la presentación efectuada por el Delegado Vecinal de la localidad de Laguna Yema y que originara el Expte. N° 2717 -F° N° 123 - Año: 2003 del registro de la Secretaría de Gobierno del Superior Tribunal de Justicia, mediante la cual eleva a consideración un "Proyecto de Planilla de Seguimiento de Cumplimiento de Acuerdos", los que se encuentran dentro de sus facultades realizar. Teniendo en cuenta que conforme lo manifiesta el Sr. Delegado Vecinal de dicha localidad su puesta en práctica le ha permitido llevar un registro único y cronológico de los Acuerdos y la modalidad de cumplimiento, agilizando así el trámite que demanda el seguimiento de las cuestiones puesta a su consideración, deviene conveniente sugerir la aplicación de un sistema que permita el control de los arreglos a que se llega entre las partes por ante las Delegaciones Vecinales, a través de la presente Instrucción:

- SUGERIR se tenga como referencia el modelo de planilla que se adjunta y/u otro que cada Delegado considere más conveniente a los fines del seguimiento y control de cumplimiento de Acuerdos celebrados por ante las Delegaciones Vecinales.
- REMITIR a las Delegaciones Vecinales de la Provincia modelo de la planilla sugerida.
- COMUNICAR a la Sra. Presidente la presente Instrucción para su posterior aprobación por el S.T.J.

FORMOSA, 25 de abril de 2003.-


Dr. HECTOR TIEVAS
Ministro Coordinador

Al Acuerdo - 
25/04/03 
Cra ARMINDA DEL CARMEN COLMAN
Presidenta


CERTIFICO: Que la presente es fotocopia fiel del original. Consta.-

SECRETARIA, 02 de

Mayo

2003




Dr. CARMELO QUINTANA
Secretario Subrogante
Superior Tribunal de Justicia

CERTIFICADO Que lo presentado es fotocopia fiel del original. Constata

SECRETARIA, 02 de

Mayo 14 2003



Dr. CARMELLO JOSE...
Secretario de...
Superior Tribunal de Justicia



JUZGADO DE PAZ DE MENOR CUANTIA
DELEGACION VECINAL N° 7- LAGUNA YEMA

PLANILLA DE SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO

N° EXPTE.	RECLAMANTE	RECLAMADO	CONVENIO	OBSERVA
			<u>ACUERDO:</u> <u>FORMA:</u> <u>CUMPLIMIENTO:</u>	
			<u>ACUERDO:</u> <u>FORMA:</u> <u>CUMPLIMIENTO:</u>	
			<u>ACUERDO:</u> <u>FORMA:</u> <u>CUMPLIMIENTO:</u>	
			<u>ACUERDO:</u> <u>FORMA:</u> <u>CUMPLIMIENTO:</u>	
			<u>ACUERDO:</u> <u>FORMA:</u> <u>CUMPLIMIENTO:</u>	
			<u>ACUERDO:</u> <u>FORMA:</u> <u>CUMPLIMIENTO:</u>	
			<u>ACUERDO:</u> <u>FORMA:</u> <u>CUMPLIMIENTO:</u>	

**ANTEPROYECTO DE REFORMA DE LA LEY ORGANICA DEL
PODER JUDICIAL**

Que este Alto Cuerpo, dentro del marco de la reforma judicial en trámite, y en ejercicio de la atribución conferida por el Art. 167, inc. 8° de la Constitución Provincial, considera conveniente la atribución de competencia material en forma discriminada, a los Juzgados en lo Civil y Comercial, teniendo en cuenta los tipos de procesos que ante ellos se sustancian.

Habiéndose analizado la cantidad promedio de causas que se inician anualmente, y el tipo de procedimiento que impone el C.P.C.C., se considera conveniente que se distribuyan las mismas determinando que, de los seis juzgados existentes en la ciudad de Formosa, tres tengan jurisdicción en procesos de conocimiento, dos en juicio ejecutivo y uno en procesos universales.

Esta reestructuración promovida, reconoce como antecedentes, la existencia de proyectos presentados, y cuenta con la opinión favorable de los distintos operadores judiciales.

La Comisión Consultiva de este Tribunal sometió a la consideración del mismo, un proyecto de reestructuración de competencias de procesos civiles y comerciales por materia (Expte. 97/00-Secretaría de Gobierno), acompañando al mismo la opinión de los jueces del fuero en funciones a dicha fecha, habiéndose resuelto por Acta 2206/00 someter el mismo a consideración de la Comisión Redactora del Anteproyecto de Código Procesal Civil y Comercial, quien se expidió adhiriendo al proyecto, estimando su conveniencia, inclusive como una antesala a la proyectada reforma procesal hacia la oralización del proceso, agregando posteriormente que la reforma entonces en trámite, hoy ley, que implementa la audiencia preliminar, revela la necesidad de manejar con eficacia la agenda judicial. El Consejo Profesional de la Abogacía se expidió al respecto en fecha 7 de marzo del corriente año, requiriendo el Colegio de Magistrados y Funcionarios por su parte, y con fecha 10 de marzo de 2002, la instrumentación de la división de los Juzgados Civiles y Comerciales de la Ciudad de Formosa conforme los proyectos existentes en este Superior Tribunal.

Que es dable esperar que esta reforma que se propone, contribuya a la especialización de los señores magistrados, la consiguiente celeridad en la tramitación,

Dr. ARMINDA DEL CARMEN COLMAN
Presidente

DR. ARIEL GUSTAVO COLLI
MINISTRO

Dr. HECTOR TIEVAS
Ministro

Dr. EDUARDO MANUEL HANG
Ministro

la posibilidad de la efectiva concurrencia a los actos procesales que el ordenamiento vigente impone, y una más correcta distribución del trabajo entre ellos.

Por todo ello,

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE FORMOSA SANCIONA CON FUERZA DE LEY.-

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el artículo 5º, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Formosa (Ley 521 y sus modificatorias) por el siguiente: "Dentro de la Primera Circunscripción Judicial tendrán su asiento: En la ciudad de Formosa, el Excmo. Superior Tribunal de Justicia, la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, dos Excmas. Cámaras en lo Criminal y Correccional, el Excmo. Tribunal del Trabajo, el Excmo. Tribunal de Familia, cuatro Juzgados de Instrucción y Correccional con competencia territorial en los Departamentos Formosa y Laishí, un Juzgado de Primera Instancia de Menores con competencia territorial en los Departamentos Formosa y Laishí, tres Juzgados en lo Civil y Comercial para juicios de conocimiento, dos Juzgados para juicios ejecutivos y un Juzgado para juicios universales. Todos ellos con competencia en los Departamentos Formosa y Laishí, y dos Juzgados de Paz de Menor Cuantía.

ARTICULO 2º.- Los Juzgados de Ejecución tendrán competencia en Juicios Ejecutivos, Ejecuciones Especiales, y Ejecución de Sentencias de Tribunales Extranjeros. Los Juzgados de Conocimiento tendrán competencia en juicios ordinarios, sumarísimos y los procesos de raigambre constitucional (amparos ley 749 y habeas data) y el Juzgado de Procesos Universales tendrá competencia en sucesiones y concursos.

ARTICULO 3º.- Las rogatorias enmarcadas en la ley 914 (ley 22171) tramitarán en los juzgados competentes atendiendo a la materia procesal de que se trate en función de la naturaleza de la medida requerida.

ARTICULO 4º: Sustitúyese el párrafo primero del artículo 43 que quedará redactado de la siguiente forma: los Jueces Letrados de la Ciudad de Formosa se suplirán entre sí conforme el siguiente orden:

- a) Los Jueces de Ejecución entre sí por orden de numeración ascendente; por los jueces de procesos de conocimiento en orden de numeración ascenden-//

te, por el juez de procesos universales; y en caso necesario por los jueces de otro fuero en el siguiente orden: por los jueces de instrucción y correccional y por el Juez de Menores.

- b) Los Jueces de procesos de conocimiento entre sí por orden de numeración ascendente; por los jueces de procesos de ejecución también en orden de numeración ascendente; por el juez de procesos universales, y en caso necesario por los jueces de otros fueros conforme lo previsto en el punto precedente.
- c) El Juez de Procesos Universales, por los jueces de procesos de ejecución por orden de numeración ascendente y luego por los de procesos de conocimiento; en orden de numeración ascendente y por jueces de otro fuero conforme lo previsto precedentemente.

ARTICULO 5º: Facúltase al Excmo. Superior Tribunal de Justicia para que determine la asignación de las competencias en juzgados de conocimiento, de ejecución y de juicios universales, conforme lo dispuesto en el artículo 1º, pudiendo determinar, cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejen, un orden de subrogación diferente a lo normado y para que reglamente cuanto sea menester para el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 6º: La presente ley entrará en vigencia a partir de los Ciento Veinte (120) días a contar de su promulgación, en cuyo lapso el Superior Tribunal de Justicia deberá dictar las acordadas reglamentarias pertinentes para la adecuada transición al nuevo régimen de las causas en trámite.

ARTICULO 7º: De forma. -


Dra. ARMINDA DEL CARMEN COLMAN
Presidente


Dr. HECTOR TIEVAS
Ministro


SR. ARIEL GUSTAVO COLI
MINISTRO


Dr. EDUARDO MANUEL HANG
Ministro

SECRETARIA, 02 de



Mayo 2003

C. J. T. D.

Dr. CARMELO JOSE TODONE
Secretario Subrogante
Superior Tribunal de Justicia



FORMOSA, 30 de abril de 2003.-

A S.S.

Señora Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia

Dra. ARMINDA DEL CARMEN COLMAN

SU DESPACHO.

En mi carácter de Coordinador del Area de Justicia de Paz y Delegaciones Vecinales, me dirijo a la Sra. Presidente con respecto al examen a realizarse en el Concurso de Oposición para cubrir el cargo de Juez de Paz de Menor Cuantía de la localidad de Comandante Fontana , y que habiendo realizado una reunión con los señores Jueces integrantes del Tribunal Examinador hemos llegado a la conclusión que la fecha ideal para el examen sería la del viernes 30 de mayo del año en curso.

A tal efecto se acompaña un programa de examen para los postulantes a dicho cargo.

Asimismo se aconseja establecer el siguiente horario:

- 1) Examen escrito con máquina de escribir mecánica de 08:00 a 10:00 horas conforme al punto I) del Programa adjunto.
- 2) Cuarto intermedio para evaluación del examen escrito de 10:00 a 11:30 horas.
- 3) Examen oral de acuerdo al programa de examen a partir de las 11:30 horas, conforme al llamado por orden alfabético de la lista de aspirantes que surge del Acta de fecha 28 de marzo del corriente año.

Se aconseja también disponer que la prueba escrita no sea eliminatoria sino que se promedie con el resultado del examen oral, prueba escrita que debe realizarse con máquina de escribir mecánica.

Asimismo se sugiere que la notificación a los postulantes de la fecha del examen sea acompañada con una copia del programa de examen y de la Resolución de Presidencia.

Sin otro particular, saludo a V.S. con atenta consideración.-

H. T.

Dr. HECTOR TIEVAS
Ministro Coordinador

Recibido el 30 de mayo 2003
a las 8:00 horas. CONSTE.

E. H.
ELINA E. HERASIMUK
Secretaria

**PROGRAMA DE EXAMEN PARA LOS POSTULANTES AL CARGO DE JUEZ
DE PAZ DE MENOR CUANTIA**

- I) **EVALUACIÓN ESCRITA:** Resolución de un caso práctico.
- II) **EVALUACIÓN ORAL** conforme al siguiente programa:

A) PARTE GENERAL:

Concepto de la Justicia de Menor Cuantía en el Derecho Comparado y en la República Argentina.
Regulación del Fuero en el Orden Provincial. Juzgados de Paz de Menor Cuantía y Delegaciones Vecinales.
Razones que justifican la convivencia de la implementación del fuero.
Principios rectores y desarrollo de cada uno de los mismos.
Competencia en razón de la materia, del territorio y de grado. Determinación de la competencia. Recusación e Inhibición.
Jurisdicción de cada uno de los Juzgados y de las Delegaciones Vecinales.
Partes. Actuación de Profesionales del Derecho.
Actos procesales. Carácter. Registración. Comunicación entre Jueces de Paz.
Conciliación.

B) PARTE ESPECIAL

- 1) Procedimiento en Procesos Contravencionales conforme la Ley de la materia (Leyes N° 794 y N° 1359).
Actos iniciales. Distintas pruebas.
Elevación y recepción de sumarios.
Sentencia y apelación.
Faltas. Punibilidad. Penas.

- 2) Procedimiento en las demás cuestiones sometidas a juzgamiento conforme a las Acordadas N° 2059, punto.16° y N° 2068, punto 17.
Reclamo. Forma de realizarse. Notificaciones. Conciliación. Incomparecencia del demandado.
Prueba: Ofrecimiento. Producción de los distintos medios de prueba.
Medidas cautelares: Incidencias. Reconvención. Extinción del proceso.
Sentencia. Forma y Requisitos. Oportunidad. Alcance.
Recursos admisibles. Forma de interposición. Efectos.
Ejecución de sentencia. Trámites en los distintos casos. Traba de Embargo.

Procedimiento en la Ejecución Forzada.

3) CODIGO RURAL - Ley N° 1314

4) VIOLENCIA FAMILIAR - Ley N° 1191 (Arts. 1º, 4º y 9º)

CERTIFICADO: Que lo presente es fotocopia fiel del original. Consta.

SECRETARIA, 02 de

Mayo de 2003



[Handwritten Signature]
Dr. CARMELO JOSE TODSNE
Secretario Subrogante
Superior Tribunal de Justicia